

ING. CLEMENTE BRAVO RIOFRIO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 23 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1.) de la Constitución de la República, tipifica que, las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente: *“Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: *“Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que la máxima autoridad en las Municipalidades será el Alcalde, quien al tenor de lo dispuesto en el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 32 de la Ley *ibidem* manifiesta: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.*”;

Que, mediante Resolución No. 216 ACSR-2018, de fecha Santa Rosa, 17 de julio de 2018, ésta Autoridad resolvió Aprobar **PRIMERO.-** Aprobar en todas sus partes el pliego y dar inicio al Proceso de Régimen Especial RE-GADMSR-018-2018, para la contratación de ESCENARIO, SONIDO, ILUMINACIÓN, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y SHOW ARTÍSTICO PARA LAS FESTIVIDADES DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA CANTONAL Y NACIONAL DEL LANGOSTINO 2018 DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO; y disponer el inicio de este procedimiento, dando cumplimiento al CAPÍTULO III.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO RELEVANTES QUE DEBEN SER PUBLICADOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Art. 9.- Fase preparatoria y precontractual, de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, de fecha 31 de agosto de 2016. **SEGUNDO.-** Invitar al señor Galo David Paredes Gomezcuello, con RUC No. 0704155407001, para que presente su oferta dentro del Proceso de Régimen Especial N° RE-GADMSR-018-2018, para la contratación de ESCENARIO, SONIDO, ILUMINACIÓN, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y SHOW ARTÍSTICO PARA LAS FESTIVIDADES DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA CANTONAL Y NACIONAL DEL LANGOSTINO 2018 DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, quien debiendo constar inscrito en el Registro Único de Proveedores conforme lo previsto en el numeral 28 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 227, de fecha Santa Rosa, 11 de julio de 2018, elaborada por el Ing. Juan Pablo Yaguana, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero; en el que Certifica que en el presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2018, existe la partida presupuestaria para el proyecto de contratación de ESCENARIO, SONIDO, ILUMINACIÓN, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y SHOW ARTÍSTICO PARA LAS FESTIVIDADES DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA CANTONAL Y NACIONAL DEL LANGOSTINO 2018 DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un valor de \$ 20,000.00, dentro del Programa: PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL – DESARROLLO TERRITORIAL, Denominación: ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES, con el Número de partida: 311.73.02.05, valor de \$ 22,400.00 incluido IVA;

Que, con fecha 18 de julio de 2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, se publica en el Portal Institucional del SOCE, el proceso Régimen Especial RE-GADMSR-018-2018, para la contratación de ESCENARIO, SONIDO, ILUMINACIÓN, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y SHOW ARTÍSTICO PARA LAS FESTIVIDADES DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA CANTONAL Y NACIONAL DEL LANGOSTINO 2018 DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO;

Que, hasta las 16:00 horas del día 18 de julio de 2018, fecha límite para la entrega de la propuesta técnica, por parte del proveedor invitado a través del portal compras, se recibió en el GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, la oferta presentada: señor Galo David Paredes Gomezcuello, a las 15H50, del día 18 de julio de 2018;

Que, con fecha 18 de julio de 2018, a las 16H30, se procedió a la apertura del sobre que contiene la oferta técnica en físico y de manera pública conforme lo dispuesto en los pliegos;

Que, mediante Informe de Calificación y Evaluación de la oferta, elaborado a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciocho, el delegado por esta Autoridad, la Lic. Carmita Maldonado Garcés, Jefe de la Unidad de Turismo, quien luego de revisar y analizar minuciosamente la oferta presentada por el oferente invitado el señor Galo David Paredes Gomezcuello, determina que la oferta CUMPLE en su totalidad con la

presentación de los formularios establecidos en el pliego y requisitos mínimos, con los cumplimientos de las especificaciones, plazo de entrega, experiencia específica, personal técnico y equipo mínimo. En tal sentido Recomienda a la Máxima Autoridad su adjudicación; en ejercicio de la facultad Constitucional y Legal.

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato dentro del proceso de Régimen Especial Nro. RE-GADMSR-018-2018, para la contratación del servicio de **ESCENARIO, SONIDO, ILUMINACIÓN, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y SHOW ARTÍSTICO PARA LAS FESTIVIDADES DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA CANTONAL Y NACIONAL DEL LANGOSTINO 2018 DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, al señor Galo David Paredes Gomezcuello, con RUC No. 0704155407001, por un valor de USD 20,000.00 (viente mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, con un plazo de ejecución de 8 día calendario (Este evento será realizado desde el 27 de julio de 2018, con la presentación Oficial de las Candidatas en el Parque Bolívar, el Jueves 9 de agosto desde las 21H00 hasta las 24H00, y el Sábado 18 de agosto desde las 21H00 hasta las 24H00), contados a partir de la firma del contrato.

SEGUNDO.- Designar como Administrador del Contrato de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 121 del Reglamento a la LOSNCP a la Lic. Carmita Maldonado Garcés, Jefe de la Unidad de Turismo, persona con quien el contratista, deberá coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

TERCERO.- Disponer que el Procurador Sindico del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, proceda a la elaboración del contrato del servicio de **ESCENARIO, SONIDO, ILUMINACIÓN, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y SHOW ARTÍSTICO PARA LAS FESTIVIDADES DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA CANTONAL Y NACIONAL DEL LANGOSTINO 2018 DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, de acuerdo con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

CUARTO.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique a través del Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública la presente Resolución.

La presente Resolución se entiende notificada al adjudicatario y surte efectos legales desde su fecha de publicación en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública, para los fines de Ley, en los términos del Art. 17 del RGLOSNC.



Ing. Clemente Bravo Riofrio.
ALCALDE DEL CANTON.



Lo certifico.-



Abg. Jorge Mendoza Gonzalez
SECRETARIO GENERAL

